



Distr. general
29 de agosto de 2016

Español
Original: inglés



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**
Kigali, 10 a 14 de octubre de 2016

Tema 9 del programa provisional de la serie de sesiones de alto nivel*

**Adopción de decisiones por la 28ª Reunión de las Partes
en el Protocolo de Montreal**

**Proyectos de decisión para su examen por la 28ª Reunión de
las Partes en el Protocolo de Montreal**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. La presente nota tiene por objeto ayudar a las Partes en el debate de los temas del programa de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal mediante la presentación, en un solo documento, de varios proyectos de decisión que está previsto que se debatan durante la reunión. La presentación de esos proyectos de decisión, que figuran en las secciones II y III de la presente nota, no impide a las Partes proponer enmiendas a los proyectos de decisión ni proponer nuevas decisiones sobre cualquiera de los temas del programa.

2. Los proyectos de decisión en la presente nota son de dos tipos. En la sección II figuran los proyectos de decisión examinados por la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y remitidos por el Grupo de Trabajo para su examen por la 28ª Reunión de las Partes. El conjunto de proyectos de decisión aparece entre corchetes para indicar que está previsto que la 28ª Reunión de las Partes los examine, enmiende y apruebe, según lo considere oportuno. En la sección II no se incluye el proyecto de texto de decisión que figura en los dos documentos de sesión presentados por el Pakistán, ni el documento de sesión presentado por la India, ya que ese texto será examinado en la continuación de la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (véase la nota de la Secretaría)¹, que comenzará inmediatamente antes de la 28ª Reunión de las Partes. Los resultados de la continuación de la 28ª Reunión se comunicarán a la 28ª Reunión de las Partes para que esta adopte las medidas que considere apropiadas.

3. En la sección III del presente documento figuran proyectos de decisión que son referentes preparados por la Secretaría sobre cuestiones financieras y administrativas, en relación con las cuales históricamente las Partes han adoptado decisiones en sus reuniones anuales.

* UNEP/OzL.Pro.28/1.

¹ UNEP/OzL.Pro.WG.1/resumed.38/2, anexos III, IV y V.

II. Proyectos de decisión presentados por las Partes durante la 38ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para su examen por la 28ª Reunión de las Partes

Proyecto de decisión XXVIII/[A]: Exención para usos esenciales en aplicaciones analíticas y de laboratorio para 2017 en China

Presentación de China

La 28ª Reunión de las Partes decide:

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos,

Recordando la decisión XI/15, en virtud de la cual las Partes, entre otras cosas, eliminaron de la exención general para usos analíticos y de laboratorio el uso de sustancias que agotan el ozono en ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos de petróleo totales en el agua,

Recordando también la decisión XXIII/6, en virtud de la cual se autorizó a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, hasta el 31 de diciembre de 2014, a que en determinados casos, cuando esas Partes lo considerasen justificado, pasasen por alto la prohibición vigente del uso de tetracloruro de carbono en ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos de petróleo totales en el agua, y se aclaró que toda desviación que no fuera esa debería tener lugar únicamente cuando se tratase de una exención para usos esenciales en relación con el uso de tetracloruro de carbono para ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos de petróleo totales en el agua más allá de 2014,

Observando que China ha informado de las dificultades que tiene para aplicar las alternativas existentes al uso de tetracloruro de carbono en ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos de petróleo totales en el agua y ha indicado que necesita más tiempo para revisar y promover las normas nacionales y observando también que la Parte está adoptando las medidas necesarias para aplicar las alternativas y ha expresado su disposición a seguir haciéndolo,

1. Alentar a China, que ha solicitado una exención para usos esenciales del tetracloruro de carbono para los ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos de petróleo totales en el agua, a que finalice la revisión de sus normas nacionales pertinentes y se asegure de que esa norma nacional revisada entre en vigor tan pronto como sea posible para que garantice una transición ininterrumpida a un método que no utilice sustancias que agotan el ozono;

2. Solicitar a China que, antes de presentar nuevas solicitudes de exenciones para usos esenciales de sustancias que agotan el ozono para ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos totales de petróleo en el agua, proporcione información sobre su evaluación de la utilización de otros métodos analíticos internacionales para esos ensayos, sobre las circunstancias nacionales que dificultan su utilización y sobre los progresos alcanzados en el desarrollo de su propio método y en la revisión de la norma nacional pertinente, así como un calendario para la eliminación del tetracloruro de carbono para usos analíticos y de laboratorio, en el que indique las medidas y fechas previstas en ese proceso;

3. Autorizar el nivel de consumo de China para 2017 necesario para satisfacer los usos esenciales del tetracloruro de carbono para ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos de petróleo totales en el agua, como se especifica en el anexo de la presente decisión.

Anexo

Autorizaciones para usos esenciales del tetracloruro de carbono para los ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos de petróleo totales en el agua para 2017

(en toneladas métricas)

<i>Parte</i>	<i>2017</i>
China	65

Proyecto de decisión XXVIII/[B]: establecimiento de consultas periódicas sobre normas de seguridad

Presentación de China

La 28ª Reunión de las Partes decide:

Recordando que las Partes reconocen la importancia de la actualización oportuna de las normas internacionales que rigen el uso de refrigerantes inflamables con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), entre otros el IEC 60335-2-40, y respaldan la promoción de medidas que permitan su introducción segura en el mercado, así como la fabricación, operación, mantenimiento y manipulación de refrigerantes alternativos a los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) y los hidrofluorocarbonos (HFC) con PCA bajo y nulo,

1. Establecer consultas periódicas sobre las normas internacionales de seguridad para emprender medidas con las que acelerar la revisión de las normas pertinentes, y contribuir a una actualización oportuna y tecnológicamente neutra de las normas pertinentes a fin de permitir un uso seguro y la penetración en el mercado de alternativas con bajo PCA exigidas en las decisiones de ajuste y modificación relevantes adoptadas por la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, mediante la coordinación con los organismos normativos internacionales pertinentes;
2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que establezca un equipo de tareas sobre normas de seguridad y presente un informe a la 39ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre las cuestiones siguientes:
 - a) Avances en la revisión de las normas de seguridad internacionales por la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la Organización Internacional de Normalización (ISO) y otros organismos internacionales de normalización;
 - b) Información relativa a evaluaciones o pruebas que sean pertinentes para las normas de seguridad y que hayan sido realizadas por instituciones independientes;
 - c) Evaluación de las consecuencias de las normas internacionales para la aplicación de las decisiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal sobre la eliminación acelerada de los HCFC y las posibles medidas de control de los HFC, y recomendaciones a las Partes sobre la promoción de medidas;
3. Solicitar que la Secretaría del Ozono:
 - a) Colabore con los organismos internacionales de normalización pertinentes (CEI e ISO) y los organismos regionales de normalización (Comité Europeo de Normalización (CEN), Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC), etc.) para informar a las Partes y transmitir las preocupaciones y expectativas de las Partes en el Protocolo de Montreal;
 - b) Se coordine con las organizaciones nacionales de normalización de la CEI para acelerar la revisión de la IEC 60335-2-40 y garantizar que los requisitos para las categorías A2, A2L y A3 se revisan de forma sincronizada utilizando un criterio justo, inclusivo y científicamente sólido;
 - c) Proporcione información sobre los apartados 2 b) y 2 c) de la presente decisión a los organismos internacionales de normalización a modo de referencia;
 - d) Organice, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un seminario de dos días de duración sobre las normas de seguridad pertinentes para el uso seguro de alternativas con bajo PCA consecutivo a la 39ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;
4. Alentar a las autoridades nacionales a que adopten medidas en este ámbito e invitar a las Partes a presentar información sobre sus normas de seguridad nacionales pertinentes a la utilización de refrigerantes inflamables con bajo PCA a la Secretaría del Ozono a más tardar a finales de 2016;
5. Alentar a las Partes a que adopten medidas para fortalecer la relación y la cooperación entre los comités normativos nacionales y regionales y las autoridades nacionales que guarden relación con el Protocolo de Montreal;
6. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que se plantee la posibilidad de mantener o, en caso necesario, aumentar la asistencia técnica y de fomento de la capacidad del Fondo, en particular mediante el programa de asistencia para el cumplimiento, con miras a mejorar la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación del Protocolo de Montreal y los comités nacionales y regionales de normalización.

III. Referentes para proyectos de decisión

Proyecto de decisión XXVIII/[AA]: Informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal

La 28ª Reunión de las Partes decide:

Recordando la decisión XXVII/18 relativa al informe financiero y el presupuesto para el Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal,

Tomando nota del informe financiero sobre el Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono correspondiente al año que terminó el 31 de diciembre de 2015²,

Reconociendo que las contribuciones voluntarias son un complemento esencial para la aplicación eficaz del Protocolo de Montreal,

Acogiendo con beneplácito que la Secretaría sigue gestionando con eficacia las finanzas del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal,

1. Aprobar el presupuesto revisado para 2016 por la suma de [XX] dólares de los Estados Unidos y el presupuesto para 2017 por la suma de [XX] dólares, como se indica en el anexo [XX] del informe de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal³;
2. Reafirmar que se mantendrá una reserva del capital de operaciones, a un nivel del 15% del presupuesto anual, para sufragar los gastos finales con cargo al Fondo Fiduciario; señalar que dicha reserva ascenderá a [XX] dólares en 2017; y tomar nota de la reserva propuesta para 2018 por valor de [XX] dólares;
3. Aprobar, como consecuencia de la financiación de la reserva del capital de operaciones a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión, las contribuciones que han de pagar las Partes por un total de [XX] dólares correspondientes a 2016 y [XX] dólares correspondientes a 2017, y tomar nota de las contribuciones de [XX] dólares correspondientes a 2018, como se indica en el anexo [XX] del informe de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
4. Que las contribuciones de las distintas Partes para 2017 y las contribuciones indicativas para 2018 se incluyan en el anexo [XX] del informe de la 28ª Reunión de las Partes;
5. Alentar a las Partes y a otros interesados a que aporten contribuciones financieras y a que presten asistencia por otros medios a los miembros de los grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para garantizar que sigan participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo;
6. Observar con preocupación que varias Partes no han hecho efectivas sus contribuciones correspondientes a 2016 y años anteriores e instar a esas Partes a que paguen tanto las contribuciones pendientes como las futuras con prontitud y en su totalidad, máxime habida cuenta de que el saldo del Fondo se ha reducido considerablemente;
7. Pedir a la Secretaría que asegure la plena utilización de los gastos de apoyo a los programas que tiene a su disposición en 2016 y años subsiguientes y, cuando sea posible, compensar esos gastos con los componentes administrativos del presupuesto aprobado;
8. Alentar a las Partes a que proporcionen contribuciones voluntarias adicionales al fondo fiduciario titulado “Apoyo a las actividades de la Secretaría del Ozono” para toda reunión no presupuestada;
9. Solicitar a la Secretaría que, en el futuro, indique en los informes financieros del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal las sumas en efectivo de que se disponga en la sección titulada “Total de reservas y saldos de los fondos”, además de las contribuciones que aún no se han recibido.

² UNEP/OzL.Pro.28/4/Add.1.

³ UNEP/OzL.Pro.28/[XX]. El presupuesto revisado para 2016 y los proyectos de presupuesto para 2017 y 2018 figuran en el documento UNEP/OzL.Pro.28/4. Después de su examen y aprobación por las Partes figurarán como anexos de la presente decisión.

Proyecto de decisión XXVIII/[BB]: Composición del Comité de Aplicación

La 28ª Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota con agradecimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal en 2016;
2. Confirmar los puestos de Bangladesh, el Canadá, Haití, Kenya y Rumania en calidad de miembros del Comité por un año más y seleccionar a [XX], [XX], [XX], [XX] y [XX] en calidad de miembros del Comité por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2017;
3. Tomar nota de la selección de [XX (XX)] que asumirá la Presidencia y de [XX (XX)] que desempeñará las funciones de Vicepresidente(a) y Relator(a) del Comité por un año, a partir del 1 de enero de 2017;

Proyecto de decisión XXVIII/[CC]: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

La 28ª Reunión de las Partes decide:

1. Tomar nota con agradecimiento de la labor realizada por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal con la asistencia de la Secretaría del Fondo en 2016;
2. Hacer suya la selección de [XX], [XX], [XX], [XX], [XX], [XX] y [XX] en calidad de miembros del Comité Ejecutivo en representación de Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y la selección de [XX], [XX], [XX], [XX], [XX], [XX] y [XX] en calidad de miembros que representan a las Partes que operan al amparo de ese párrafo, por un año, a partir del 1 de enero de 2017;
3. Tomar nota de la selección de [XX (XX)] que asumirá la Presidencia y de [XX (XX)] que desempeñará las funciones de Vicepresidente(a) del Comité Ejecutivo por un año a partir del 1 de enero de 2017;

Proyecto de decisión XXVIII/[DD]: Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

La 28ª Reunión de las Partes decide:

Hacer suya la selección de [XX (XX)] y [XX (XX)] en calidad de copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2017;

Decisión XXVIII/[EE]: Fecha y lugar de celebración de la 29ª Reunión de las Partes en el protocolo de Montreal

La 28ª Reunión de las Partes decide:

Convocar la 29ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en [XX] en [XX] de 2017.